DICTAMEN D.A.J. Nº 2798 del 23 de diciembre de 2019.-

REF.: DAJ Nº 6527/2019 - "LLAMADO MOPC Nº 49/2012 LPN-SBE ADQUSICION DE PAPELERIAS VARIAS". - EMPRESA OLIVA COMERCIAL INSUMOS & SERVICIOS- MEU Nº 50.691/2019: INTERESES MORATORIOS.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes al mismo tiempo que solicita parecer legal sobre la procedencia del interés por mora y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 6455/19 de la Unidad Operativa de Contratación (20/12/19)
2. Dictamen UOC Nº 64/2019 (20/12/19)
3. Informe Dirección Técnica de Control Interno INFORME Nº 39/2019 (20/12/209)
4. Memorándum UOC N° 6295/19 de la Unidad Operativa de Contratación (17/12/19)
5. Memorándum DBS N° 270/19 de Dirección de Contaduría (17/12/19)
6. Memorándum Nº 427/19 de la Dirección de Finanzas (16/12/19)
7. Memorándum D.C. Nº 469/2019 del Dpto. de Contabilidad de la Dirección de Contaduría
8. Memorándum DBS N° 256/19 de Dirección de Contaduría (10/12/19)
9. Memorándum D.C. Nº 446/2019 del Dpto. de Contabilidad de la Dirección de Contaduría (04/12/19)
10. Memorándum DBS N° 245/2019 de Dirección de Bienes y Suministros (18/11/19)
11. Memorándum UOC N° 5469/19 de la Unidad Operativa de Contratación (15/11/19)
12. Memorándum DBS N° 239/2019 de Dirección de Bienes y Suministros (14/11/19)
13. Memorándum UOC N° 5469/19 de la Unidad Operativa de Contratación (07/11/19)
14. Memorándum D.T.C.I. Nº 218/2019 de la Dirección Técnica de Control Interno (07/11/19)
15. Memorándum UOC Nº 5247/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (05/11/19)
16. Memorándum DBS N° 230/2019 de Dirección de Bienes y Suministros (05/11/19)
17. Nota DBS N° 306/2019 de Dirección de Bienes y Suministros (31/19/19)
18. Nota de la Empresa "OLIVA COMERCIAL Insumos y Servicios", por la cual manifiesta su aceptación a la variación del monto de la liquidación del interés moratorio.
19. Memorándum UOC Nº 4848/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (21/10/19)
20. Memorándum DBS N° 218/2019 de Dirección de Bienes y Suministros (18/10/19)
21. Borrador de Resolución
22. Memorándum DAJ Nº 852/2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (08/04/19)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

23. Nota de la Empresa "OLIVA COMERCIAL Insumos y Servicios". de solicitud de pago de Intereses Moratorios ((MEU Nº 50691/2019 – 30/09/19)

NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato SG Ministro Nº 550/2012 (20/12/12)
2- **CGC:** *"**14.5** Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio".*
3- **CEC:** ***"CGC 14.5** El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% por cada semana de retraso. El Contratista podrá solicitar el interés correspondiente solamente en caso de que el MOPC a la culminación del periodo de pago contra presentación de la factura por mesa de Entrada Única (fecha a regir para el plazo), no haya generado la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). Asimismo, una vez presentada la STR correspondiente al M.H. dentro del periodo vigente, el contratista no podrá solicitar el pago del interés moratorio, ya que el pago se realiza según el presupuesto General de Gastos de la Nación y/o el Plan de Caja asignado a la Institución".*
4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 *"Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP"*

   1- *Artículo 19° "El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones".*

   2- *Artículo 20° "El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses".*

   3- *Artículo 21° "La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)".*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411. C.P. Nº 1221. Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

5- **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

6- **Circular DNCP N° 08/17**

"*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[1]

7- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

8- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

[1]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221 Asunción Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

son, entre otras las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que, en fecha 30 de setiembre de 2019, la empresa OLIVA COMERCIAL INSUMOS & SERVICIOS, solicita el pago de intereses moratorios a través del expediente MEU N° 50691/2019.

Al respecto, la Dirección de Bienes y Suministros emite el informe técnico correspondiente expresando cuanto sigue:

> *Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.*
>
> *Cabe mencionar que se incurrió al pago de las facturas en el tiempo establecido, debido a que el código de contratación se emitió el día 30/03/2017, que escapan de las responsabilidades de la actual administración de contrato dependiente de esta Dirección.*
>
> *Por último, se señala que el monto a ser pagado en el SGOG 330 deberá realizarse con recursos disponibles en el Programa 01-01-00-00, Administración Central, Fuente de Financiamiento 30-1 por el monto de Gs. 393.787.152 (guaraníes trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y dos).*

El Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del memorándum DC N° 469/19.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

El informe técnico de la Dirección de Bienes y Suministros que manifiesta: " *se incurrió al pago de las facturas en el tiempo establecido, debido a que el código de contratación se emitió el día 30/03/2017, que escapan de las responsabilidades de la actual responsabilidad de la actual administración de contrato dependiente de esta Dirección…Por ultima, se señala que el monto a ser pagado en el SGOG ….por el monto de Gs. 393.787.152 (Guaraníes Trescientos Noventa y Tres millones Setecientos Ochenta y siete mil Ciento cincuenta y dos)…*"

Seguidamente, la Dirección Técnica de Control Interno en su Informe DTCI N°: 39/2019 de fecha 20/12/19, expone cuanto sigue: "*…este informe constituye una herramienta de verificación de*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

documentos adjuntos al presente expediente y conformados por las dependencias afectadas, por tanto es responsabilidad de las mismas la veracidad y legalidad delo contenido del mismo se adjunta una planilla suscripta por la Dirección Técnica de Control Interna y el Jefe de Dpto de Control de Calidad donde señala Gs. 258.067.071 y Gs. 125. 577.471…".-

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 64/19 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base en lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta el supuesto enmarcado en las condiciones especiales del contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 550/12, suscripto en el marco del "LLAMADO MOPC Nº 49/2012 LPN-SBE ADQUSICION DE PAPELERIAS VARIAS". - EMPRESA OLIVA COMERCIAL INSUMOS & SERVICIOS.*"

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato SG Ministro N° 550/12, suscripto en el marco del "LLAMADO MOPC Nº 49/2012 LPN-SBE ADQUSICION DE PAPELERIAS VARIAS". - EMPRESA OLIVA COMERCIAL INSUMOS & SERVICIOS.", de conformidad a lo establecido en la cláusula del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del

[2] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221 Asunción Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

pago de intereses moratorios, lo cual efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. -

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221 Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621